



SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, efectúa análisis del sector económico del servicio a contratar, cuyo objeto consiste en la **“Publicación en el Diario Oficial de los acuerdos y resoluciones que expida la CVC”**.

1. DETERMINACIÓN DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO A CONTRATAR

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe, previo a la suscripción de contratos, elaborar un estudio del mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizaciones, técnica y de análisis de riesgo.

1.1. Perspectiva Financiera

La Imprenta Nacional de Colombia por disposición legal es la única entidad autorizada para efectuar las publicaciones en el Diario Oficial. En este sentido, la forma y valor de cada publicación se definirá de acuerdo con la extensión de cada documento a publicar, teniendo en cuenta los valores estipulados en la Resolución No. 02 del 6 de enero de 2021, expedida por el Gerente General de la Imprenta Nacional de Colombia, *“Por la cual se informan las tarifas de publicación de Actos Administrativos y Documentos, suscripción y valor de los ejemplares del Diario Oficial para el año 2021”*. (Se anexa resolución al presente documento).

Con el fin de establecer el valor total del contrato y teniendo en cuenta que no se puede calcular con precisión el número de actos administrativos a publicar en el año 2021, se realizó el siguiente análisis:

1. Se promedió el número de actos administrativos publicados en el Diario Oficial, durante el 1 de enero y 31 de diciembre de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, teniendo en cuenta el número de páginas, así:

NÚMERO DE PÁGINAS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PROMEDIO ANUAL
1 a 5 páginas	1	4	2	2	8	3
6 a 10 páginas	2	4	21	12	9	10
11 a 20 páginas	2	1	6	9	1	4
21 a 30 páginas	2	1	1	4	0	2
31 a 50 páginas	3	1	1	0	1	1
51 a 90 páginas	0	1	0	0	0	0
más de 90 páginas	0	0	0	1	0	0

SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Página 2 de 4

Fijación o modificación de precios y tarifas de bienes y servicios	3	3	3	2	2	3
--	---	---	---	---	---	---

2. Según el promedio de actos administrativos publicados en el Diario Oficial durante el 1 de enero y 31 de diciembre de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, calculado en el cuadro anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 02 del 6 de enero de 2021, expedida por el Gerente General de la Imprenta Nacional de Colombia, la cual establece en el artículo 1° y 2° las tarifas de publicación de los actos administrativos y documentos en el Diario Oficial para la vigencia 2021; se promedió el valor de la publicación anual, de la siguiente manera:

NÚMERO DE PÁGINAS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS	VALOR DE LA PUBLICACIÓN AÑO 2021 (Resolución No. 02 del 6 de enero de 2021)	PROMEDIO ANUAL	VALOR PROMEDIO DE LA PUBLICACIÓN SEMESTRAL
1 a 5 páginas	\$334.600,00	3	\$1.003.800,00
6 a 10 páginas	\$404.300,00	10	\$4.043.000,00
11 a 20 páginas	\$738.800,00	4	\$2.955.200,00
21 a 30 páginas	\$1.412.700,00	2	\$2.825.400,00
31 a 50 páginas	\$2.074.000,00	1	\$2.074.000,00
51 a 90 páginas	\$3.427.600,00	0	0,00
más de 90 páginas	Cotización	0	0,00
Fijación o modificación de precios y tarifas de bienes y servicios	\$750.400,00	3	2.251.200,00
TOTAL PROMEDIO DE LA PUBLICACIÓN ANUAL			\$15.152.600,00

Como resultado del anterior análisis y teniendo en cuenta que el número de publicaciones de actos administrativos en el Diario Oficial, durante el período 1 de enero a diciembre 31 de 2021, es incierto, se considera que el valor estimado para la presente contratación es de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$26.624.000,00)**.

Forma de pago: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC cancelará al contratista, pagos parciales vencidos de acuerdo a la publicación en el Diario Oficial de los diferentes actos administrativos que requiera, una vez el supervisor de la CVC reciba a entera satisfacción el servicio.

Página 2 de 4

SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Página 3 de 4

1.2. Perspectiva Técnica

La entidad requiere dar cumplimiento al principio de "*publicidad*" de todos sus actos administrativos, particularmente de los actos de carácter general y demás disposiciones administrativas, técnicas y legales que deba dar a conocer a la comunidad en general, por lo tanto, requiere de los medios de comunicación adecuados, oportunos y eficaces para lograr el cumplimiento de esta función administrativa.

1.3. Perspectiva Legal

El artículo 209 de la Constitución Política señala como principio de la función administrativa la publicidad de las actuaciones. En este mismo sentido el artículo 3º numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala: "*En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma*".

De igual forma y de conformidad con lo estipulado en el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, se deben publicar en el Diario Oficial "...c) Los decretos con fuerza de ley, los decretos y resoluciones ejecutivas expedidas por el Gobierno Nacional y los demás actos administrativos de carácter general, expedidos por todos los órganos, dependencias, entidades u organismos del orden nacional de las distintas Ramas del Poder Público y de los demás órganos de carácter nacional que integran la estructura del Estado".

Así mismo, el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece como deber y forma de publicación de los actos administrativos de carácter general, así: "...Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso. Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general, se comunicarán por cualquier medio eficaz. En caso de fuerza mayor que impida la publicación en el Diario Oficial, el Gobierno Nacional podrá disponer que la misma se haga a través de un medio masivo de comunicación eficaz".

Página 3 de 4

SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Página 4 de 4

1.4. Perspectiva organizacional

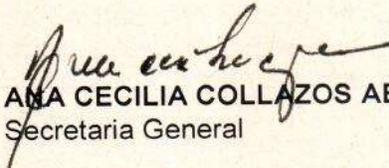
En Colombia existe un gran número de empresas dedicadas a la industria editorial y la comunicación gráfica, con un alto contenido en innovación, avances tecnológicos y sostenibilidad de la industria, no obstante, la única empresa en el país, encargada de editar e imprimir el Diario Oficial, publicando los documentos y necesidades de comunicación gráfica de las entidades nacionales que integran las Ramas del Poder Público, es la Imprenta Nacional de Colombia, razón por la cual, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, tiene la obligación, de publicar en el Diario Oficial los actos administrativos de carácter general que expida.

1.5. Perspectiva de análisis del riesgo

El Decreto 1082 de 2015 define "*Riesgo*" como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. Además, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se realiza la evaluación de los riesgos y la forma de mitigarlo, siguiendo el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01*" expedido por Colombia Compra Eficiente.

Santiago de Cali, a los **21 ENE. 2021**



ANA CECILIA COLLAZOS AEDO
Secretaria General



MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: María Isabel Pacheco – Técnico Administrativo

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 02 DE 06 ENE 2021

"Por la cual se informan las tarifas de publicación de Actos Administrativos y Documentos, suscripción y valor de los ejemplares del Diario Oficial para el año 2021"

EL GERENTE GENERAL

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 15, numeral 14 del Acuerdo 001 de 2017 "por medio del cual se deroga el acuerdo 013 del 17 de julio de 1996 y se establecen los Estatutos Internos de la Imprenta Nacional," y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el numeral 9 del artículo noveno del decreto 2469 de 2000, es función de la Junta Directiva de la Imprenta Nacional de Colombia establecer las tarifas de publicación en el Diario Oficial.

Que la Junta Directiva de la Imprenta Nacional de Colombia mediante Acta No.001 del 30 de enero de 2017, autorizó que el alza en las tarifas de publicación de actos administrativos, suscripción y valor de los ejemplares del Diario Oficial, se debe realizar con base en el incremento de la inflación del año inmediatamente anterior.

Que el porcentaje oficial del Índice de Precios al Consumidor - IPC, de acuerdo con el boletín técnico de fecha 5 de enero de 2021 expedido por el DANE, fue de 1.61% para el año 2020.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Informar que las tarifas de publicación de los actos administrativos, documentos, suscripción y valor de los ejemplares del Diario Oficial, para la vigencia comprendida entre el (06) de enero de 2021 y hasta que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, determine el incremento del Índice de Precios al Consumidor - IPC-, del año 2021, serán las siguientes:

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA

Acto Administrativo contenido en el Diario Oficial	Valor de la Publicación
1 a 5 páginas	\$ 334.600
6 a 10 páginas	\$ 404.300
11 a 20 páginas	\$ 738.800
21 a 30 páginas	\$ 1.412.700
31 a 50 páginas	\$ 2.074.000
51 a 90 páginas	\$ 3.427.600

PARÁGRAFO. - Cada página debe estar en formato carta u oficio y con letra entre 11 y 13 puntos y mínimo de interlineado sencillo. La tarifa de publicación para actos administrativos que se reciban con parámetros diferentes a los enunciados, o que contengan más de 91 páginas, será determinada por la Subgerencia Comercial y de Divulgación de la Imprenta Nacional de Colombia mediante cotización, después de efectuado el cálculo del texto, la cual se informará al cliente antes de su publicación.

RESOLUCION No. 02 DE 06 ENE 2021

Por la cual se informan las tarifas de publicación de Actos Administrativos y Documentos, suscripción y valor de los ejemplares del Diario Oficial para el año 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - Informar que las tarifas para los siguientes actos administrativos expedidos por entidades públicas del orden nacional, por cada publicación, serán las siguientes:

Acto Administrativo	Valor de la publicación
Actos administrativos: autos, resoluciones, acuerdos y similares, relativos a programas de Fomento del Sector Agropecuario, que afecten en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa. ÚNICAMENTE LA PARTE RESOLUTIVA	\$ 101.500
Actos administrativos: autos, resoluciones, acuerdos y similares, relativos a Defensoría del Pueblo, derechos humanos, vivienda de interés social, que afecten en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa. ÚNICAMENTE LA PARTE RESOLUTIVA	\$ 14.300
Actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes nacionales (aguas, minas, vías, parques, puentes, etc.), cualquiera que sea su forma: acta, acuerdo, resolución, etc. TEXTO ÍNTEGRO	\$ 264.000
Edictos, autos, avisos o sentencias judiciales, avisos de liquidación o reclamación prestacional (por cada publicación)	\$ 61.700
Personería jurídica otorgamiento, cancelación y modificación	\$ 64.900
Inscripción o reforma de estatutos	\$ 260.900
Autorización para el ejercicio de profesión u oficio	\$ 43.600
Fijación o modificación de precios tarifas de bienes servicios	\$ 750.400
Avisos sobre fechas resultados de bonos	\$ 61.700

PARÁGRAFO PRIMERO- Atendiendo lo establecido en el parágrafo del artículo 95 del Decreto 2150 de 1995, en el que se indica que los actos administrativos de carácter particular y concreto surten efectos a partir de su notificación, la Imprenta Nacional de Colombia prestará el servicio de publicación de los documentos que requieran los peticionarios, de acuerdo con los valores que aparecen en la anterior tabla de tarifas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Respecto de los actos administrativos de carácter particular y concreto, vale indicar que su publicación en el Diario oficial es viable cuando así lo disponga el ente que expide el respectivo acto o cuando las partes que intervengan en el mismo lo dispongan de esa manera, de conformidad con el análisis realizado del artículo 66 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCION No. 02 DE 06 ENE 2021

Por la cual se informan las tarifas de publicación de Actos Administrativos y Documentos, suscripción y valor de los ejemplares del Diario Oficial para el año 2021

ARTÍCULO TERCERO. - Cuando se trate de la publicación de los documentos relacionados con balances, cuadros estadísticos, diagramas especiales, o que por su contenido impliquen un trabajo superior de edición o incrementen los costos de producción, el interesado deberá solicitar cotización previa de la Imprenta Nacional de Colombia para efectos de establecer el valor a pagar, antes de la orden de publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - Las tarifas para suscripción, según la antigüedad del Diario Oficial de los ejemplares y de las fotocopias del Diario Oficial, serán:

VALORES SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DIGITAL

Item	Valor
Suscripción electrónica	\$ 242.700

TARIFA SEGÚN ANTIGÜEDAD DE LOS EJEMPLARES DIARIO OFICIAL

Ejemplares del Diario Oficial correspondientes a los tres (3) meses	\$ 1.650
Ejemplares del Diario Oficial cuya fecha de publicación oscile entre tres (3) meses y dos (2) años a la fecha de compra	\$ 4.300
Ejemplares del Diario Oficial cuya fecha de publicación oscile entre dos (2) años y cinco (5) años a la fecha de compra	\$ 9.500
Ejemplares del Diario Oficial cuya fecha de publicación sea mayor a cinco (5) años a la fecha de compra	\$ 24.400

PARÁGRAFO PRIMERO. - Cuando un Diario Oficial incluya el apéndice "Diario Único de Contratación Pública" se deberá cancelar adicionalmente la suma de Once mil trescientos pesos (\$11.300) m/cte.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir del 6 de enero de 2021.

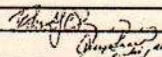
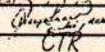
Expedida en Bogotá, D.C. a los,

06 ENE 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado por:
Rafael Octavio Villamarín Abril
2021/01/06 08:45:01:542

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL
Gerente General

Proyectó:	Edna Yanid Cepeda Patiño	Coordinadora Grupo Promoción y Divulgación	
Revisó:	Olga Teresa de Jesús Avila Romero	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
	Carolina Triana Rojas	Abogada Oficina Jurídica	CTR
	Juan Gabriel Avendaño	Jefe Oficina Asesora de Planeación	J.G.B.